

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 206

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Montero Muñoz, Pedro Arroyo Infantes, Máximo Aranda Murillo, Manuel Caballero Gómez, Antonio Murillo Moreno, Pedro Gómez Caballero, Aquilino Fernández Rojas, José Cabrera López, Antonio Márquez Muñoz, Leopoldo Benavente Murillo, Antonia Rubio Gómez y Andrés Carrasco Benavente, vecinos de Villanueva del Rey; Manuel Calvo Manzano y Calvo de Mora, María Calvo Manzano y Calvo de Mora, Josefa Calvo Manzano y Calvo de Mora, Sebastián Ramírez Rodríguez, Angeles Calvo Manzano y Calvo de Mora, Matías Ramírez Madrid, María Ramírez Rodríguez, Valentin Calvo Manzano y Calvo de Mora, Concepción Calvo Manzano y Calvo de Mora, Miguel Ramírez Rodríguez, Silvano Ramírez Madrid, Germán Ramírez Madrid, Ana Ramírez Madrid, Petra Ramírez Madrid, Augusto Ramírez Madrid, Antonio del Río Ramos, Ana Villanueva Ruiz, Luisa de la Torre García y Modesta de la Torre García, vecinos de Espiel; Miguel Sánchez López, José Gutiérrez Uclés, Rafael Mohedano Pájuelo, Victor A. Moyano Santos,

Encarnación Punes Rodríguez, Manuel Pérez Alvarez y Ernesto Cámara Hornillo, vecinos de Belmez; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obajuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 207

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carmona Pineda y Luis Ramos Ramos, vecinos de Posadas; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Posadas, que actuará en dicha población.

Córdoba 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 208

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Carmona Gavilán, Juan Gavilán Benavides y Antonio Sáinz Román, vecinos de El Carpio; Domingo Uclés Juárez, vecino de Porcuna; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez

de primera Instancia de Bujalance, que actuará en dicha población.

Córdoba 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Junta Central de Abastos de la 2.ª División

Núm. 272

CENSO PECUARIO

Nuevamente se recuerda a los Ayuntamientos y tenedores de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar cabrío y de cerda, la obligación que tienen de dar cumplimiento al Bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, de 22 de Marzo del pasado año, referente a la formación de las estadísticas de existencias de los mismos, en la forma ordenada, y que para mejor comprensión, se resumen a continuación:

1.ª Todos los poseedores de las distintas clases de ganado enumeradas, están obligados a presentar en los Ayuntamientos correspondientes al término en que ellos se encuentren, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y con arreglo al modelo oficial que se publicó, declaración de sus existencias.

2.ª Los Ayuntamientos remitirán a este Organismo antes del día diez de cada mes, hoja resumen de las declaraciones presentadas en la que será requisito indispensable consten los

nombres de los tenedores y clases de ganado y números de cabezas que cada uno tenga.

3.ª Los tenedores residentes en esta capital, formularán sus declaraciones ante esta Junta de Abastos y en sus oficinas situadas en el Ayuntamiento.

4.ª La necesidad de conocer en todo momento y con la mayor exactitud el número y clase de cabezas de ganado existentes en el territorio de esta División, fin primordial del Bando que recordamos, obliga a esta Junta a recabar de todos el cumplimiento del mismo, advirtiendo que los infractores serán sancionados con arreglo al artículo tercero del mismo, esto es llegando incluso a la expropiación en favor del Estado y sin remuneración alguna de la ganadería que posean, y exigiendo de los Ayuntamientos que resulten culpables, el máximo de responsabilidades.

Se encarece a todos los señores Comandantes Militares cooperen y velen por el cumplimiento de lo dispuesto, y denuncien a este Organismo, cuantos casos de infracciones conozcan.

Sevilla 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Núm. 273

Comisión de compras de Alcohol

Nuevamente se recuerda a todos los consumidores de alcohol, la obligación de presentar durante los cinco primeros días de cada mes, declara-

ción jurada haciendo constar el consumo del producto tenido en el mes anterior y existencias sobrantes al terminar el mismo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, advirtiéndose que no se autorizarán levantes de alcohol a quienes no haya cumplido este requisito.

Igualmente se advierte que a partir de 1.º de Febrero próximo las fábricas y almacenes no podrán servir cantidades de alcohol superiores a doscientos litros sin el previo permiso de esta Comisión, a la que en todo caso deberán cursarse la solicitudes de levante.

También hace presente esta Comisión que las existencias de que disponen las fábricas están en todo momento a disposición de los consumidores que obtenga el levante correspondiente a sus necesidades, cumpliendo debidamente lo que estipulen con las fábricas en orden a pago y precio (está dentro de la tasa máxima fijada), por lo que carecerán de toda validez los contratos que se realicen por cantidades superiores a las que el comprador esté autorizado para retirar por el levante de esta Comisión.

Se encarece a todos los interesados el exacto cumplimiento de estas disposiciones para evitar las sanciones que serán impuestas a los contraventores.

Sevilla 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 197

Don Salvador Gastro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento del año de 1940 los nacidos en el de 1919 que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce he dispuesto hacerlo público por medio del presente para que llegue a noticias de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes advirtiéndoles que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente.

Concurrirán si lo desean a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 112, 121 y 122 del Reglamento de Quintas, pero a la clasificación deben asistir personalmente, si no les comprendiera algunos de los casos enumerados en el artículo 146, pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo determinado en el artículo 183.

Espejo 19 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Castro.

Relación que se cita

Juan Adrián Adrián, hijo de Gordiano y Dolores.

Antonio Adrián Rodríguez Alguacil, de Antonio y Adelina.

Juan Adrián Rodríguez Alguacil, de José y Concepción.

Francisco Aguilar Jurado, de Rafael y Amparo.

Juan Aguilar Raso, de Francisco y María.

Francisco Aguilar Serrano, de Francisco y Carmen.

Antonio Arroyo Gracia, de Juan y Angelina.

Antonio Benavente Vázquez, de Luis y Rosario.

Rodolfo Blanco Jurado, de Antonio y Antonia.

Cristóbal Blanco Sánchez, de Florencio y Francisca.

Cándido Blanco Santos, de Leovigildo y Josefa.

Ernesto Bravo Gutiérrez, de José y Asunción.

Antonio Bravo Leva, de Reinaldo y María.

José Bravo Serrano, de Manuel y Emilia.

Juan Carmona Ruz, de Luis y Carmen.

José Casado Romero, de José y Angela.

José Castro Couñago, de José y Antonia.

Manuel Castro Gómez, de Eduardo y Teresa.

Angel Castro Martínez, de Angel y Antonia.

Cándido Castro Porras, de Antonio y Francisca.

Francisco Castro Zamorano, de Rafael y Consolación.

Angel Crespo Chamizo, de Antonio y Teresa.

Octavio Crespo Gracia, de José y Natividad.

Francisco Córdoba Castro, de José y Concepción.

Francisco Córdoba Medina, de Francisco y Salvadora.

Elio Córdoba Priego, de Antonio y Espiritusanto.

Cristóbal Córdoba Santos, de Antonio y Rosario.

Antonio Córdoba Serrano, de Juan y Herminia.

Rafael Córdoba Trenas, de Antonio y Dolores.

José Chamizo Ramos, de José y Adela.

Salvador Díaz González, de Juan y Dolores.

Rafael Escobar Lucena, de José y Rafaela.

Angel Fernández Crespo, de Rafael y Encarnación.

Antonio García Gutiérrez, de Narciso y Josefa.

Rafael García Muñoz, de Reinaldo y Salvadora.

Rafael García Santos, de Juan y Teresa.

Francisco Gómez Bravo, de Francisco y Francisca.

José Gómez Gutiérrez, de José y Ramona.

Justino Gracia Gutiérrez, de Cristóbal y Eduvigis.

Francisco Gracia Lorenzo-Arroyo, de Luis y María.

José Gutiérrez Egea, de José y María.

Angel Gutiérrez Navarro, de Antonio y Espiritusanto.

Francisco Jiménez Blanco, de Juan y Natividad.

Juan Jiménez Escobar, de Francisco y Amparo.

Rafael Jiménez Medina, de José y Antonia.

Rafael Jiménez Ruiz, de Rafael y Dolores.

Antonio Jiménez Serrano, de Ricardo y Antonia.

José Jurado Blanco, de José y Eulalia.

José Jurado Jurado, de José y Julia.

Antonio López Gracia, de Antonio y Amparo.

Jesús López Rodríguez, de Alfredo y Francisca.

Miguel López Santos Rodríguez, de Antonio y Dolores.

Cándido Lorenzo Adrián Muñoz, de José y Natividad.

Rafael Lucena Córdoba, de Rafael y Julia.

Alvaro Lucena Díaz, de Juan y Antonia.

Valeriano Lucena Jiménez, de Basilio y Dolores.

Florentino Lucena Reyes, de Florentino y Dolores.

Miguel Luque Córdoba, de José y Ana.

Juan Luque Santos Rodríguez, de Antonio y Asunción.

Cándido Luque Urbano, de Marcial y Herminia.

Manuel Márquez Ramírez, de Francisco y Salvadora.

Luis Medina Merino, de Antonio y Francisca.

Juan Méndez Santos, de Antonio y Asunción.

José Montero García, de José y Antonia.

Rodolfo Montero Luque, de Rodolfo y Teresa.

Antonio Moral Lucena, de Cristóbal y Olalla.

Antonio Moral Peña, de Antonio y Adolfa.

Manuel Moral Rivero, de Juan y Asunción.

Cándido Morales Serrano, de Antonio y Teresa.

Angel Muñoz Jiménez, de Manuel y Purificación.

Manuel Muñoz Muñoz, de José y Elena.

José Navajas Leva, de José y Matilde.

Juan Navarro Requena, de Cristóbal y Teresa.

Antonio Ortiz Moral, de Joaquín y Consolación.

Antonio Ortiz Yépez, de Valentín y Josefa.

Silverio Pavón García, de Silverio y Carmen.

Ricardo Pérez Blanco, de Antonio y Rosario.

Antonio Pérez Chamizo, de Rafael y Dolores.

Antonio Pérez Márquez, de Cristóbal y Basilia.

Brígido Plata Castro, de Emilio y Angeles.

Rafael Plata Serrano, de Angel y Dolores.

Reinaldo Porras Martínez, de José y Concepción.

Valentín Porras Porras, de Valentín y Antonia.

Cristóbal Rambla Leva, de José y Fuensanta.

Rafael Regadera Polonio, de José y Antonia.

Salvador Reyes Gordillo, de Manuel e Isabel.

Cristóbal Reyes Leva, de Cristóbal y Francisca.

Antonio Rodríguez García, de Rafael y Francisca.

Juan Romero Jiménez, de Marcial y Antonia.

José Rubia Arroyo, de José y Angelina.

Rafael Ruiz Castro, de José y Dulcenombre.

Antonio Ruiz Chamizo, de Antonio y María.

Fausto Santos Chamizo, de Laureano y Leonarda.

Cristóbal Santos Jurado, de Francisco y Magdalena.

Cristóbal Sánchez Lucena, de Juan y Matilde.

Francisco Serrano Casado, de Teresa.

Ernesto Serrano López, de Antonio y Celedonia.

Rafael Serrano Rubio, de Juan y Pilar.

Francisco Serrano Serrano, de Francisco y Eusebia.

Rafael Sociago Ventura, de Rafael y Justiniana.

Francisco Sociago Ventura, de los mismos.

Antonio Soria Ladrón de Guevara, de Antonio y Angeles.

Vicente Vega Sánchez Murga, de Nazario y María.

Cristóbal Yépez Ortiz, de Victoriano y Eduvigis.

Andrés Yépez Raso, de Wenceslao y Francisca.

Leonardo Zamora Serrano, de Antonio y Amparo.

Juan Zamorano Jurado, de Emiliano y Adelina.

Miguel Zamorano Luque, de Alfonso y Concepción.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 163

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Antonio Arjona López ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una casa en la calle Tejar cincuenta y cuatro de esta ciudad, con superficie de trescientos veintiocho metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando otra que fué de Francisco Jiménez Maestre y hoy es de Francisco Pulido Martín, izquierda otra que perteneció a Antonio Martín Maldonado y hoy es de herederos de Juan Zurera Palma, y espalda tajón que era de Antonio María Maldonado y ahora es propio de herederos de Javier Pérez Berlanga.

Y conforme a los preceptos vigentes se cita para la práctica de la información testifical y demás pruebas admitidas al solicitante, a Manuel Maestre Jiménez, Diego Molero Rapela y José Pérez Luque, titulares de la propiedad y cargas en el Registro, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente puede comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la segunda inserción.

Aguilar de la Frontera a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA